

**VISADO PARA ESTUDIOS E INVESTIGACION EN ESPAÑA - ACOMPAÑANTE**

ART.87 REGLAMENTO DE EXTRANJERIA

1. Formulario debidamente cumplimentado y firmado (Pinche [Aquí](#) o se facilita en la Embajada).
2. Pasaporte en vigor con vigencia para todo el período de estancia solicitado (con copia de página de datos)
3. Dos fotografías recientes (fondo blanco, de frente, sin gafas y el pelo retirado, tamaño carnet (32 mm x 26 mm)).
4. Copia del documento de estancia por estudios del cónyuge, carta o matricula del lugar de estudios.
5. Certificado de matrimonio Apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. Se aportará original y copia.
6. Certificado oficial de salud. El cual deberá al menos contener la siguiente mención: “Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. (...) no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusión de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”.
7. En caso de mayores, Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades nicaragüenses y/o por las autoridades del país/países en que haya residido durante los últimos 5 años, debidamente Apostillado ante el Ministerio de Asuntos Exteriores Nicaragüense.
8. SOSTENIMIENTO DE FAMILIARES A CARGO- Garantizar medios económicos necesarios para sufragar el coste de su alojamiento, subsistencia y regreso a su país. **La cuantía exigible para acreditar dicho requisito asciende a 403,38 euros mensuales para el primer familiar y 268,92 euros para cada una de las restantes personas que vayan a integrar la unidad familiar en España, (ámbito limitado al cónyuge y a los hijos menores de 18 años)**. Si la persona que sufraga los gastos es un familiar inmediato, éste debe de elaborar un Acta Notarial comprometiéndose a sufragar dichos gastos durante todo el período para el que el interesado solicita su estancia.
9. Seguro médico que cubra, durante todo el tiempo de su estancia los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina; la póliza deberá cubrir hasta un mínimo de 30.000€ o su equivalente en dólares.
10. Pago de tasa consular de 60€ únicamente para residentes extranjeros en Nicaragua y equivalentes en moneda nacional (C\$2,162.00). **Los ciudadanos nicaragüenses están exentos del pago de la tasa consular.**

**EL CONSULADO PUEDE PEDIR DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS QUE FIGURAN EN LOS REQUISITOS Y ENTREVISTA PERSONAL SI LO CONSIDERA NECESARIO.**

**¡Atención! No debe comprar el pasaje antes de conocer la fecha de entrega del visado ya que ellos le podrían ocasionar pérdida de su dinero.**